ACTA DEL PLENO JURISDICCIONAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

En el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, siendo las **nueve horas de la mañana** del día **dieciséis de agosto** del año **dos mil dieciocho,** se reunieron en el Auditorio de la sede de los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, bajo la presidencia de la Sra. Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ***Dra. Olga Lidia Inga Michue***, del Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el año dos mil diecisiete, de esta Corte Superior de Justicia, ***Dr. Walter Eduardo Campos Murillo***, y del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Penal, ***Dr. Alfredo Miraval Flores***; así como los Sres. Magistrados que a continuación se detallan, con el objeto de llevar adelante el Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Penal:

Dr. Juan Rolando Hurtado Poma (Juez Superior), Dr. Alfredo Miraval Flores (Juez Superior), Dra. Graciela Bernabé Quintanilla Saico (Juez Superior), Dra. María Rosario Velásquez Oyola (Juez Superior), *Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes (Juez Superior), Dr. Saúl Romero Chávez (Juez Superior),* Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante (Juez Superior), Dra. Leny Zapata Andía (Juez Superior), Dra. Meri Livia Tapia Moreno (Juez Superior), Dra. Jessica Peña Ramírez (Juez Especializado), Dr. Daniel Ernesto Cerna Salazar (Juez Especializado), Dr. Pedro Miguel Gil Espinoza (Juez Especializado), Dra. Elizabeth Ramírez Barrientos (Juez Especializado), Dra. Elena Luisa Machaca Gil (Juez Especializado), Dra. Dina Bendezú Muñoz (Juez de Paz Letrado), Dra. Karina Maricruz Atencio Valladares (Juez de Paz Letrado), *Dr. Walter David Gómez Ampudia (Juez Especializado), Dr. Alain Kramer Rodríguez Estrella (Juez Especializado), Dr. Iván Alberto Velasco López (Juez Especializado), Dra. María Del Rosario Mina Ballona (Juez Especializado), Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales (Juez de Paz Letrado),* Dra. Rosaura Cristina Romero Posadas (Juez Especializado), Dra. Rut Maria Moreno Villa (Juez Especializado), Dr. Julia Esther Esquivel Apaza (Juez Especializado), Dr. Juan Carlos Huamán Alfaro (Juez Especializado), Dr. Félix Wilmer Espinoza Motta (Juez Especializado), Dr. Gerardo José Oscco Gonzales (Juez Especializado), Dr. Robert Antonio Nava Bello (Juez Especializado), Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez (Juez Especializado), Dr. Milton Bravo Ramírez (Juez Especializado), Dr. Cesar Augusto Riveros Ramos (Juez Especializado) y Dr. Robert Martín Rimachi Pilco (Juez Especializado).

Acto seguido, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Penal comunicó los temas que serán puestos a consideración de la sesión plenaria, los mismos que se les hizo conocer oportunamente a través de las carpetas de trabajo que para el efecto se les alcanzó, tras lo cual se procedió a escuchar las disertaciones académicas que se hallan a cargo de diversos especialistas en las materias bajo análisis.

A continuación, el **Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Jurisdiccional de la Especialidad Penal** informó que se procederá a la conformación de **cuatro** grupos de trabajo, cada uno de los cuales se encuentra constituido por Jueces de las distintas instancias, los cuales deberán elegir a un Presidente del grupo así como a un Secretario y a un Relator, responsables de someter al debate y deliberación cada uno de los temas objeto de este Pleno Jurisdiccional, y luego, previa ponencia de su posición o postura, alcanzar las conclusiones a las que hubieran arribado.

Luego de ello, exhortó a los Sres. Magistrados a iniciar el debate con el compromiso y la responsabilidad que ello amerita, en aras de la eficaz y eficiente consecución de los objetivos y fines a los que se orienta.

Siendo las **doce y treinta de la tarde**, el Sr. Presidente en alusión dio inicio al debate correspondiente, concediéndose el lapso de una hora para el análisis y debate respectivo.

A las **tres horas de la tarde**, se dio inicio a la exposición de los Relatores de cada grupo respecto de los acuerdos arribados. Culminados los mismos se procedió a emitir la votación en la cual sólo participan los Jueces Superiores presentes, siendo que el Presidente de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital Penal, de acuerdo a lo establecido en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tiene voto dirimente de presentarse empate en la votación (*Total: **siete** Jueces Superiores votantes, de los cuales uno de ellos, es un Juez Superior dirimente*), quedando en consecuencia tras las deliberaciones efectuadas, la siguiente síntesis:

- **TEMA I:**

LOS EFECTOS DE LA INSTALACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONTUMACIA EN LA AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO

Posición 01: Si el imputado se encuentra válidamente notificado y no concurre, se instala la audiencia única de juicio inmediato, iniciando la etapa de control de acusación, pues el articulo 351 solamente exige la presencia obligatoria del fiscal y el abogado defensor del

acusado, razón la cual, recién iniciado el juzgamiento es que se le declara reo contumaz.

Posición 02: Es necesaria la presencia del imputado para llevar a cabo el juicio inmediato; pues como el artículo 448 del Código Procesal Penal lo prevé "la audiencia es única" resultando necesaria la presencia del imputado para llevar a cabo la misma, en tanto no estamos ante un control de acusación en proceso común que cumple con cada uno de los plazos que prevé la norma.

De acuerdo a las conclusiones arribadas por cada uno de los grupos de trabajo conforme a las Actas de Acuerdo de Grupo respectivas (*las mismas que forman parte integrante de la presente acta*), se reflejó el siguiente resultado:

- Grupo I: Posición 1 por mayoría.
- Grupo II: Posición1 por unanimidad.
- Grupo III: Posición 2 por unanimidad.
- Grupo IV: Posición 2 por mayoría.

- **VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:**

  - **Posición 1: 04 VOTOS.**
  - **Posición 2: 03 VOTOS.**

    - ✓ **ACUERDO: Aprobada por mayoría la Posición 1.**

➢ **TEMA II:**

LA PROCEDENCIA DE LA TERMINACION ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA.

Posición 01: No procede la aplicación de la terminación anticipada en la audiencia preliminar de control de acusación.

Posición 02: Procede la aplicación de la terminación anticipada en la audiencia preliminar de control de acusación, existiendo dos maneras de llevarse a cabo, esto es, ante el pedido de dicha simplificación procesal se suspende la audiencia, a fin de resolver en una siguiente fecha o en ese acto se continua con la audiencia para resolver lo pertinente.

De acuerdo a las conclusiones arribadas por cada uno de los grupos de trabajo conforme a las Actas de Acuerdo de Grupo respectivas (*las mismas que forman parte integrante de la presente acta*), se reflejó el siguiente resultado:

- Grupo I: Posición 1 por unanimidad.
- Grupo II: Posición 1 por mayoría.
- Grupo III: Posición 2 por mayoría.
- Grupo IV: Posición 1 por unanimidad.

- **VOTACIÓN DEL PLENARIO POR LOS MAGISTRADOS SUPERIORES:**

  - **Posición 1: 07 VOTOS.**
  - **Posición 2: 00 VOTOS.**

    - ✓ **ACUERDO: Aprobada por unanimidad la Posición 1.**

Con todo, concluyó la sesión plenaria a las **cuatro y veinte horas de la tarde**, siendo suscrita la presente acta tras su finalización, tanto por el Sr. Presidente de la Comisión Distrital de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales para el año dos mil dieciocho,de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ***Dr. Walter Eduardo Campos Murillo***, así como por los Sres. Miembros de la Comisión Organizadora del Pleno Distrital en Materia Penal, ***Dr. Alfredo Miraval Flores (Presidente)***, ***Dr. Rut María Moreno Villa (Secretario)*** y ***Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales (Vocal)***.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
WALTER CAMPOS MURILLO
JUEZ SUPERIOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE PLENOS JURISDICCIONALES